



RC-18611

AYUNTAMIENTO DE CARBONERO EL MAYOR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2023 sobre la modificación del articulado de las siguientes Ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 1: TASA POR SERVICIO DE BASURA:

...Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 1 para el ejercicio económico 2024, incrementando las tarifas del art. 4 un 25%, que queda como sigue:

- a) Viviendas habitables ..... 86,54 €
b) Bares, Cafeterías o establecimientos de carácter similar ..... 265,22 €
c) Restaurantes, Hoteles, Fondas, Residencias, etc. .... 355,40 €
d) Locales industriales (industrias, talleres, etc.)..... 150,99 €
e) Otros locales (tiendas de comestibles, textiles y en general los establecimientos que no usen de manera importante la basura para la actividad que desarrollen) ..... 86,54 €
f) Establecimientos fabriles:
1.-De hasta 1500 m² de superficie construida..... 302,16 €
2.-De 1500 a 3000 m² de superficie construida ..... 526,27 €
3.-Más de 3000 m² de superficie construida ..... 877,16 €
g) -----
h) Establecimientos de uso social (Centro de Personas Mayores, etc....)..... 150,99 €

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 2: TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y POR EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

...Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2 para el ejercicio económico 2024, incrementando la tarifa del art. 5 en un 13,4% (correspondiente a los IPC Interanuales de 2021-2022-2023 del mes de agosto) que queda como sigue:

A. POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

- Usos domésticos y locales comerciales..... 37,21
- Inmuebles, edificados o no, sin suministro de agua potable..... 20,01
- Locales industriales (bares, talleres, restaurantes, etc.)..... 126,94
- Fábricas: Industrias que por su tamaño, tipo o volumen de vertido u otra circunstancia tienen una carga de contaminación más elevada que las anteriores..... 253,61
- Establecimientos de uso social (Centro de Personas Mayores, etc.)..... 37,21
- Parcela industrial sin edificar..... 18,61





- Acometidas:
  - Usos domésticos y locales comerciales..... 77,86
  - Industriales y fábricas ..... 151,16
  - Acometidas de obligada realización Calle a pavimentar por primera vez ..... 219,54 + 77,86
  - Fuera de suelo urbano consolidado..... 732,36

**B. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

1. Usos domésticos y locales comerciales (art. 3.i del Reglamento de vertidos):
  - a) Cuota fija ..... 5,71 €/Trimestre.
  - b) Cuota variable:
    - De 0 a 60 m<sup>3</sup> ..... 0,36 €/m<sup>3</sup>
    - De 61 a 100 m<sup>3</sup> ..... 0,48
    - De más de 100 m<sup>3</sup>..... 0,63
  - c) Cuota reducida..... 2,87€/Trimestres.
2. Industriales y fábricas (Art. 3.i del Reglamento de vertidos):
  - a) Cuota Fija..... 6,88 €/Trimestre.
  - b) Cuota variable:
    - De 0 a 100 m<sup>3</sup> ..... 0,54 €/m<sup>3</sup>
    - De 100 a 500 m<sup>3</sup> ..... 0,55
    - De 500 a 1000 m<sup>3</sup> ..... 0,61
    - De más de 1000 m<sup>3</sup>..... 0,65
  - c) Cuota Reducida..... 3,45 €/Trimestre.
2. bis) Uso social (Centro de Personas Mayores, etc.):
  - a) Cuota Fija..... 5,71 €/Trimestre.
  - b) Cuota variable:
    - De 0 a 100 m<sup>3</sup> ..... 0,36 €/m<sup>3</sup>
    - De 100 a 500 m<sup>3</sup> ..... 0,48
    - De 500 a 1000 m<sup>3</sup> ..... 0,65
  - c) Cuota Reducida ..... 2,87 €/Trimestre.
3. Vertidos directos a la Depuradora.
  - a) Usuario doméstico:
    - Por cada m<sup>3</sup> de todos los vertidos..... 2,79 €/m<sup>3</sup>
    - En todo caso, se abonará una cuota mínima de ..... 16,69
  - b) Usuario industrial:
    - Estos usuarios deberán abonar el coste del análisis del laboratorio.





- Si como resultado del análisis se trata de lodos que no superan los valores máximos establecidos, el usuario abonará por m<sup>3</sup> de los vertidos .....5,55 €.
- Si como resultado del análisis se trata de lodos que superan los valores establecidos, en ningún caso se admitirá su vertido directo a la depuradora.
- En todos los supuestos que se describen en la presente letra b), se abonará una cuota mínima de.....33,41

5. Parcela industrial sin edificar.....2,87 €/Trimestre.

**3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 3: TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO:**

...Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 3 para el ejercicio económico 2024, que queda como sigue:

ART. 2.4:	
• Enterramientos.....	255 €
• Inhumación de cenizas.....	121 €

**4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 9: TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:**

...Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 9 para el ejercicio económico 2024, incrementando las tarifas del art. 5 en un 13,4% (correspondiente al IPC interanual 2021-2022-2023 de agosto), que queda como sigue:

Usos Domésticos/Usos comerciales	Usos Industriales	Usos Sociales
- Cuota Fija.....5,68 €/trimes.	- Cuota Fija.....6,75 €/trimes.	- Cuota Fija.....6,75€/trimes.
- De 0 a 60 m <sup>3</sup> .....0,35 €/m <sup>3</sup>	- De 0 a 100 m <sup>3</sup> .....0,54 €/m <sup>3</sup>	- De 0 a 100 m <sup>3</sup> .....0,54 €/m <sup>3</sup>
- De 61 a 100 m <sup>3</sup> .....0,46 €/m <sup>3</sup>	- De 100 a 500 m <sup>3</sup> .....0,55 €/m <sup>3</sup>	- De 100 a 500 m <sup>3</sup> .....0,55 €/m <sup>3</sup>
- De 100 a 200 m <sup>3</sup> .....0,62 €/m <sup>3</sup>	- De 500 a 1000 m <sup>3</sup> .....0,61 €/m <sup>3</sup>	- De 500 a 1000 m <sup>3</sup> .....0,61 €/m <sup>3</sup>
- De más de 200 m <sup>3</sup> .....0,84 €/m <sup>3</sup>	- De más de 1000 m <sup>3</sup> .....0,65 €/m <sup>3</sup>	- De más de 1000 m <sup>3</sup> .....0,65 €/m <sup>3</sup>
• Acometidas..... 62,53 €.....	151,16 € .....	151,16 €
• Acometidas de obligada realización en calles a pavimentar por primera vez. ....	219,48+62,53 €	
• Acometidas fuera del suelo urbano consolidado .....	732,36 €	
• Acometidas Obras .....	14,14 €	

En suelo rústico se distinguen dos tipos de usos:

**a) Uso Industrial y Ganadero:**

- Cuota fija ..... 7,00 €/m<sup>3</sup>
- De 10 a 100 m<sup>3</sup> ..... 0,55 €/m<sup>3</sup>
- De 100 a 500 m<sup>3</sup> ..... 0,57 €/m<sup>3</sup>
- De 500 a 1000 m<sup>3</sup> ..... 0,63 €/m<sup>3</sup>
- De más de 1000 m<sup>3</sup>..... 0,68 €/m<sup>3</sup>





b) Uso distinto del industrial y ganadero:

- Consumos de 0 a 100 metros cúbicos..... 0,78 €/m<sup>3</sup>
- Consumos de más de 100 m<sup>3</sup> ..... 0,96 €/m<sup>3</sup>

.....

**5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 22: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “VIRGEN DEL BUSTAR”**

...Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 22 para el ejercicio económico 2024, incrementando las tarifas del art. 6 un 2,6% (correspondiente al IPC del mes de Agosto) que queda como sigue:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TIPOLOGIA DE RESIDENTE	HABITACIÓN DOBLE		HABITACIÓN INDIVIDUAL	
	VECINOS DE CARBONERO	RESTO DE USUARIOS	VECINOS CARBONERO	RESTO DE USUARIOS
Residente “Valido” (Valoración 0 puntos)	970,02 €/mes	1.144,64 €/mes	1.143,54 €/mes	1.315,05 €/mes
Residente “Asistido Leve” (Valoración 6 a 18 puntos)	1.284,23 €/mes	1.515,39 €/mes	1.418,10 €/mes	1.630,80 €/mes
Residente “Asistido Medio” (Valoración 19 a 36 puntos)	1.439,60 €/mes	1.655,56 €/mes	1.588,91 €/mes	1.827,25 €/mes
Residente “Gran Asistido” (Valoración 37 puntos en Adelante)	1.595,04 €/mes	1.786,46 €/mes	1.761,31 €/mes	2.025,51 €/mes
Usuario de “Centro de Día” con o sin transporte	De lunes a viernes con transporte	De lunes a domingo, sin transporte el sábado y domingo		De lunes a domingo con transporte
	521,77 €/mes	670,83 €/mes		811,09 €/mes

**Tendrán la consideración de “residentes de Carbonero el Mayor” a efectos de las bonificaciones establecidas, las personas que, al solicitar la plaza en la Residencia, cumplan alguna de las siguientes condiciones:**

- a) Que hayan estado empadronados y residiendo durante los 8 últimos años en Carbonero el Mayor de forma ininterrumpida.
- b) Que hayan estado empadronados y residiendo en Carbonero el Mayor al menos 10 de los últimos 20 años.
- c) Los naturales de Carbonero el Mayor que hayan estado empadronados durante al menos 20 años de su vida en Carbonero el Mayor.

2.- Se prestarán los siguientes servicios:

- a) Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal: 11,75 €/Ud.
- b) Servicio de estimulación cognitiva: 11,75 €/Ud.
- c) Servicio de apoyo a la permanencia en el domicilio: 7,05 €/Ud.
- d) servicio de habilitación y terapia ocupacional: 11,75 €/Ud.

.....





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Carbonero el Mayor, a 19 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa, María Ángeles García Herrero.



